



0000001

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

Escritura No 2014-17-01-42-P

Ma. Lorena Bermúdez Pozo
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE CORPORACIÓN PLUS WIRELESS ECWIPLUS S.A

QUE OTORGAN

DANNY FABRICIO CRUZ AGUIRRE Y

MARIAN DEL PILAR ALBAN GORDON

CUANTÍA: 800.00

DÍ 2 copias

jfn

En la parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete (7) de julio del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN comparecen el señor DANNY FABRICIO CRUZ AGUIRRE, de estado civil casado con Marcela Katherine Villalva Jácome, por sus propios y personales derechos, y la señorita



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 MARIAN DEL PILAR ALBAN GORDON, de estado civil soltera, por sus propios
2 y personales derechos. Los comparecientes son: de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito
4 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
5 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía,
6 cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas
7 debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente
8 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
9 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras
10 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Sociedad
11 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
12 Comparecen de forma libre y voluntaria los señores: DANNY FABRICIO CRUZ
13 AGUIRRE de estado civil casado con la señora Marcela Katherine Villalva Jácome,
14 mayor de edad, de ocupación tecnólogo en computación y MARIAN DEL PILAR
15 ALBAN GORDON de estado civil soltera, mayor de edad, ocupación,
16 administración de empresas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.
18 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su
19 voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Compañía Anónima que se
20 registrará de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. TERCERA:
21 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:
22 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará CORPORACIÓN PLUS
23 WIRELESS ECWIPLUS S.A., se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de
24 Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las
25 actividades que realice y las normas que contemplen el presente estatuto.
26 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste: Entregar
27 servicios de integración de mensajería SMS a y a través de Operadoras Celulares
28 dentro y fuera del Territorio Ecuatoriano. Entregar servicios de integración de



0000002

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 plataformas de voz bajo tecnología IVR a y a través de Operadoras Celulares dentro
2 y fuera del Territorio Ecuatoriano. Entregar servicios de integración en plataformas
3 web, wap y aplicaciones móviles a y a través de Operadoras Celulares dentro y fuera
4 del Territorio Ecuatoriano. Generación y creación de contenidos de entretenimiento
5 para el mercado móvil y el mercado digital. La elaboración, edición, producción,
6 publicación y comercialización de productos audiovisuales. Prestación, contratación,
7 subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de
8 servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de
9 tecnologías de la información y de las comunicaciones. Construcción y desarrollo de
10 aplicaciones móviles para comercializarlas y distribuir las dentro y fuera del
11 territorio Ecuatoriano. Entregar servicios de integración de tecnología a través de
12 plataformas propias y de terceros a todo tipo de empresas dentro y fuera del
13 Territorio Ecuatoriano. Asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y
14 mantenimiento de soluciones para redes de telecomunicaciones. Se podrá dedicar a
15 la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de tecnología
16 tipo equipos de computación, dispositivos móviles y accesorios dentro de este
17 campo. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, materia prima, insumos,
18 maquinaria y todo bien necesario para el desarrollo de su objeto social. Podrá
19 obtener representaciones de firmas nacionales e internacionales que tengan objetos
20 sociales similares. Tendrá la facultad para formar parte de otras compañías
21 nacionales o internacionales que tengan objetos sociales similares. Podrá establecer
22 filiales dentro y fuera del país. Celebrar actos y contratos con empresas públicas, de
23 constitución mixta y privadas en relación al objeto social. ARTÍCULO TERCERO:
24 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la
25 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse
26 a voluntad de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO:
27 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
28 y su domicilio principal está en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, pero

LB



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar del país,
2 aún en el exterior para formalidades legales. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL
3 SUSCRITO Y LAS ACCIONES.- El Capital Social de la Compañía es de
4 Ochocientos dólares (800,00) divididos en ochocientas acciones nominativas,
5 ordinarias de un dólar cada una. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las
6 juntas de accionistas conforme establece la ley. ARTÍCULO SEXTO: La Compañía
7 considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en libro de
8 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos
9 nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía
10 por las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO
11 SÉPTIMO.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de
12 acciones, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías. TÍTULO SEGUNDO:
13 ARTÍCULO OCTAVO.- Del Gobierno y Administración y representación: La
14 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
15 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
16 competen la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- La
17 representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al
18 Gerente General, quien tendrá los más altos poderes a fin de que actúe a nombre de
19 la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. ARTÍCULO
20 DÉCIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.
21 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar
23 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier
24 otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias en la época que
25 fueran convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán
27 ser convocadas por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a solicitud del
28 Gerente General cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de

JB



0000003

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 Compañías, podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla
2 los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Las Juntas
3 Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en
4 los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e
5 individualmente convocados a las Juntas Generales pero su inasistencia no será
6 causa de diferimiento de la reunión. Las convocatorias a las Juntas Generales se
7 realizarán por la prensa con la articulación que para el efecto establece la Ley de
8 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL QUÓRUM.- La Junta
9 General, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
10 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
11 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
12 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria que se
13 haga. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales concurrirán los
14 accionistas personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la
15 presentación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no
16 ser de que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.
17 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para que las Juntas Generales puedan acordar
18 válidamente el aumento o disminución de capital pagado, la transformación, la
19 fusión, la decisión, la disolución anticipada de la Compañías, la reactivación y en
20 general cualquier modificación de los estatutos deberá concurrir a ellas, en primera
21 convocatoria la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.
24 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo
25 establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo
26 quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad,

JB



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO
2 QUINTO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo y a
3 falta de este por un accionista elegido por los representantes en la reunión. Actuará
4 como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe
5 la Junta como Secretario Ad-hoc. El Presidente Ejecutivo y el Secretario suscribirán
6 el acta correspondiente de cada junta, se formará un expediente con copia del acta y
7 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
8 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las decisiones de las Juntas Generales serán
9 tomadas, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, por mayoría de
10 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
12 DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los accionistas en
13 proporción a su valor pagado, por cada acción de un dólar el accionista tendrá
14 derecho a un voto, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.
15 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
16 ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar al Presidente
17 Ejecutivo y Gerente General, Comisarios y fijar sus remuneraciones. b.- Examinar
18 las cuenta y balances e informes de los Administradores y Comisarios y dictar la
19 resolución correspondiente. c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades.
20 d.- Nombrar y remover al Comisario quien estará a cargo de la fiscalización de la
21 Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones y fijar su remuneración.
22 e.- Designar Auditores Externos y fijar su remuneración. f.- Acordar en cualquier
23 tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier funcionario
24 que haya sido nombrado por ella. g.- Decidir acerca de la fusión, escisión,
25 transformación y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el
26 procedimiento para la liquidación de la Compañía. h.- Acordar todas las
27 modificaciones al contrato social, i.- Decir acerca del aumento o disminución del
28 capital social y prórroga del contrato social, j.- Resolver acerca de la amortización

JB



0000004

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 de las acciones. k.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
2 obligaciones. l.- Interpretar los presentes estatutos, m.- Ejercer las demás
3 atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía. ARTÍCULO
4 DÉCIMO NOVENO. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la
6 Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los
7 Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las Actas de las
8 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
9 reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
10 rubricada una por una por el Secretario y Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO:
11 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. - El Presidente Ejecutivo será nombrado por
12 la Junta General de la Compañía para el período de cinco años, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía, sus deberes
14 y atribuciones son: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y
15 firman las actas respectivas, b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
16 los títulos de acciones, c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o
17 impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo, d.- Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General, e.- Ejercer las demás atribuciones
19 que le concede la Ley y el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL
20 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta
21 General, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
22 podrá ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a.-
23 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, d.-
24 Dirigir la marcha administrativa de la Empresa nombrando removiendo y
25 señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar
26 gerentes departamentales y contador. c.- Abrir cuentas bancarias, retirar fondos
27 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en

JB



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 relación con los negocios de la compañía, d.- Presentar a la Junta General dentro
2 de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance
3 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
4 beneficios. e.- Llevar el libreo de actas de la Juntas Generales y actuar como
5 secretario de este Organismo, f.- Suscribir conjuntamente con el Presidente
6 Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de sesiones de la Juntas Generales,
7 g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.
8 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente
9 General continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando haya fenecido
10 su período, hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO
11 TERCERO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
12 económico anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma determinada en
13 la junta general de accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO
14 ECONÓMICO.- El año económico de la Compañía se comprenderá desde el uno
15 de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO
16 VIGÉSIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por la expiración del plazo
17 para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de
18 las determinadas en la ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación
19 de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el
20 Presidente. Más de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más
21 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. CLÁUSULA
22 CUARTA:DECLARACIÓN JURADA.- Los accionistas declaran bajo juramento
23 que suscriben y pagaran en numerario, el capital social de ochocientos dólares
24 de los Estados Unidos de América (\$800), divididos en ochocientas acciones
25 nominativas, ordinarias de un dólar cada una; de acuerdo con el cuadro de
26 integración de capital detallado a continuación:

LB



0000005

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CORPORACION PLUS
WIRELESS ECWIPLUS S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
1 CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO	400	400	400	50%
2 ALBAN GORDON MARIAN DEL PILAR	400	400	400	50%
TOTAL CAPITAL	800	800	800	100%

1 De la misma forma los accionistas, declaran bajo juramento que, de conformidad
2 con el inciso segundo del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías se
3 comprometen a depositar en una institución bancaria el capital pagado de la
4 compañía CORPORACION PLUS WIRELESS S.A., aporte realizado en numerario,
5 una vez que sea inscrita la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil
6 correspondiente. CLÁUSULA QUINTA. En todo lo no previsto en esta escritura se
7 entenderán incorporadas las normas pertinentes de la ley de Compañías, Código de
8 Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables, se autoriza expresamente al
9 Doctor Edgar Cruz para que realice todos los trámites encomendados a la
10 constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted
11 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
12 de este tipo de contratos."- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
13 halla firmada por El doctor Edgar Cruz Andrade, con matrícula profesional

LB

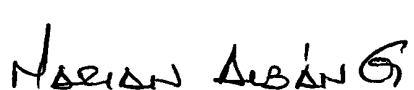


DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 número dos mil setecientos uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
2 que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el
3 otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
4 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente
5 a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en todo su contenido y
6 manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
7 doy fe.-

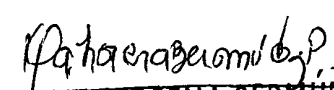
8
9
10  DANNY FABRICIO CRUZ AGUIRRE

11 C.C. 171274118-8 

12
13  MARIAN DEL PILAR ALBAN GORDON

14 MARIAN DEL PILAR ALBAN GORDON 

15 CC 1711937449

16
17

DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

PB



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7654351

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712741188 CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION PLUS WIRELESS ECWIPLUS S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2014 1:21:25 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NGNARR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° 1711937449

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ALBAN GORDON
MARIAN DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-03-10

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-10

SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres de Padre
ALBAN PEREZ MARIO GUILLERMO

APellidos y Nombres de Madre
GORDON MERCEDES MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2012-03-10

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-10

DIRECTOR GENERAL
FORMA DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001-0005
NÚMERO DE CERTIFICADO
ALBAN GORDON MARIAN DEL PILAR

CÉDULA
1711937449

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TUMBACO
0
3
ZONA

PARTIDO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marian Delán G.
1711937449



Quito a 07 JUL 2014

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

Patricia Bermúdez P
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171274118-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1976-12-20

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

MARCELA KATHERINE VILLALVA J




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO V334313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ EDGAR RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE NELLY DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0144 **1712741188**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA KENNEDY
QUITO 7
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

171274118-8



Quito a **07 JUL 2014**

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibió en su oficina

[Signature]
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ
NOTARIA 42



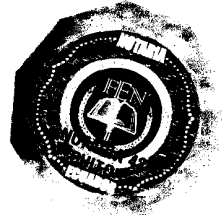
[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE CORPORACIÓN PLUS WIRELESS ECWIPLUS S.A. otorgada por DANNY FABRICIO CRUZ AGUIRRE y otra, firmada y sellada en siete fojas útiles.- Quito a siete de julio del año dos mil catorce.

LO

Maria Lorena Bermudez P
MARIA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42





TRÁMITE NÚMERO: 41377

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26450
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2367
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712741188	CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711937449	ALBAN GORDON MARIAN DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION PLUS WIRELESS ECWIPLUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

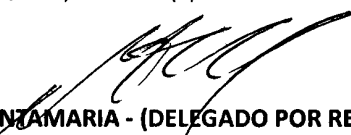
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ADM: PE Y GG, 5 AÑOS.- RL: GG.



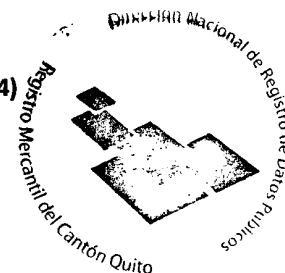
0000009

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



0000010


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION PLUS WIRELESS ECWIPLUS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECWIPLUS	
DOMICILIO LEGAL INES JIMENEZ OE 1 S5213 Y GASPAR DE CARVAJAL (LA DOLOROSA - TUMBACO)			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: LA DOLOROSA	CIUADELA:	
CALLE: INES JIMENEZ	NÚMERO: OE1 S5213	INTERSECCIÓN/MANZANA: GASPAR DE CARVAJAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2801669	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.plus-wireless.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: dacruz@plus-wireless.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 984502412	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 1 KM DEL SANTA MARIA DE TUMBACO HACIA LA DERECHA CAMINO A LA COMUNA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANNY FABRICIO CRUZ AGUIRRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712741188			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-007-001930127
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 28/06/2014

No. de Control: 180466509-56
Valor a pagar: 27.24
Fecha de Vencimiento: 18/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1804665-2 CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO (3)
Código Único Eléctrico Nacional: 1401804665 Cédula / R.U.C.: 1712741188 Código Postal: 0000011
Dirección servicio: OE 1 S5213 PB INES JIMENEZ LA DOLOROSA
Plan/Geocódigo: 75 02-04-016-5202 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 28/06/2014
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - TUMBACO
Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

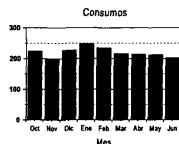
Medidor: 690511-HOL-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 26/05/2014	Hasta: 26/06/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leído
		Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energía	1979.00	1777.00	202	kWh
				16.87

VALOR CONSUMO:	16.87
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1.83
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	20.11
SERV.ALUM.PUB	1.55
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.55
TOTAL SE Y AP (1):	21.66
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.88
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		5.58

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.66
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.58
TOTAL (1 + 2 + 3):	27.24

Pagar hasta: 18/07/2014

ORIGINAL - USUARIO

La Energía ya es de todos

2 de 2

Factura No. 001-007-001930127
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1804665-2 CRUZ AGUIRRE DANNY FABRICIO (3)
No. de Control: 180466509-56
Valor a pagar: 27.24

COPIA - EMISOR

2260
RECAUDACIÓN